



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 1 de marzo de 2023  
**P.I.E. N° 373/2022-2023**



Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío, quienes solicitan al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Dirección General del Régimen Penitenciario: "1. Informe qué acciones se han asumido respecto de los internos involucrados en la organización y ejecución de la fuga del privado de libertad Felipe Edvaldo Menezes Iglesias. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 2. Informe qué acciones se han asumido respecto del personal penitenciario involucrado en la organización y ejecución de la fuga del privado de libertad Felipe Edvaldo Menezes Iglesias. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 3. Informe qué acciones se han asumido contra el personal médico involucrado en el indebido traslado del privado de libertad Felipe Edvaldo Menezes Iglesias al Hospital de Clínicas. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 4. Informe si se considera la alta peligrosidad del interno Felipe Edvaldo Menezes Iglesias, por qué se asignó únicamente dos efectivos policiales para su vigilancia y escolta durante su traslado al Hospital de Clínicas; Considerando que durante el arresto y detención de Luis Fernando Camacho se desplegó a más de una decena de efectivos fuertemente armados; cuáles son los estándares que su Ministerio aplica para los operativos policiales de traslado de privados de libertad; qué reglamento o protocolos ha elaborado su Ministerio para dichos operativos; estos están siendo efectivamente aplicados. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 5. Informe qué acciones médicas, ha asumido su Ministerio para asegurar la total recuperación del policía Nelson Choque Álvarez, quien fue herido gravemente en la fuga del interno Felipe Edvaldo Menezes Iglesias. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 6. Informe qué acciones ha asumido su Ministerio para indemnizar y apoyar a la familia del policía Domingo Chávez Condori quien fue asesinado en la fuga del reo Felipe Edvaldo Menezes Iglesias. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 7. Informe qué acciones ha asumido su Ministerio para eliminar la estructura criminal del Primer Comando Capital brasilero (PCC) dentro de las cárceles bolivianas si se ha identificado a todos sus miembros y si se los ha aislado de sus cómplices y/o aliados. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 8. Informe qué acciones se han asumido para determinar al resto de involucrados en el intento de fuga del interno José Luis Callizaya Díaz si se conoce quiénes le facilitaron formas de burlar el perímetro de seguridad y el cuero de oveja que utilizó como camuflaje. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 9. Informe a consecuencia del intento de fuga del interno José Luis Callizaya Díaz, qué acciones se han asumido para asegurar el perímetro de seguridad del penal para que estos intentos de fuga no se repitan. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 10. Informe el privado de libertad José Luis Callizaya Díaz se encontraba recluso por detención preventiva o es que ya se encontraba cumpliendo sentencia ejecutoriada. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 11. Informe qué acciones penales y disciplinarias se han asumido en contra del interno Álvaro Salinas quien asesinó a su compañero de celda Nelson Lluque. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 12. Informe considerando la peligrosidad del interno Álvaro Salinas, qué acciones se han asumido para evitar nuevas agresiones a otros privados de libertad. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 13. Informe el privado de libertad Nelson Lluque se encontraba recluso por detención



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

preventiva o es que ya se encontraba cumpliendo sentencia ejecutoriada. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **14.** Informe considerando las circunstancias publicadas por Régimen Penitenciario de la muerte de los internos César Aduviri y Víctor M., cómo es posible que los internos se encuentren trabajando sin vigilancia policial en los talleres de hojalatería u otros lugares que tengan acceso a herramientas e instrumentos metálicos que podrían ser utilizados como armas si existe un protocolo de vigilancia dentro de los talleres de trabajo; se encuentra siendo efectivamente aplicado por el personal penitenciario; cómo es posible que los internos tengan la capacidad de cerrar con llave los talleres de trabajo sin ninguna supervisión policial. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **15.** Informe qué lesiones se han reportado por el Instituto de Investigaciones Forenses en el examen forense de los cadáveres de los internos fallecidos. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **16.** Informe considerando las circunstancias publicadas por Régimen Penitenciario respecto del asesinato del privado de libertad Leandro L.R. y de las heridas provocadas al interno Kendi M.A. por arma de fuego, cómo es posible que el interno Derik Johann A.L. se encontraba en posesión de un arma de fuego dentro del recinto penitenciario; cuál es el estado de las investigaciones respecto de quiénes son los proveedores de armas dentro del Penal de Villa Busch. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **17.** Informe cuál es el estado de salud del privado de libertad que se encontraba herido por el disparo del arma de fuego. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **18.** Informe qué protocolos o reglamentos de seguridad ha aplicado su Ministerio para controlar la tenencia de armas por parte de los privados de libertad dentro de centros penitenciarios; cada cuánto se deben hacer los operativos de requisas dentro de los centros penitenciarios; si se está aplicando efectivamente esta normativa. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **19.** Informe qué lesiones se han reportado por el Instituto de Investigaciones Forenses en el examen forense del cuerpo del privado de libertad que falleció en la posta de salud del penal. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **20.** Informe qué acciones penales o disciplinarias se han iniciado en contra de los internos que protagonizaron un enfrentamiento físico dentro del penal; cuál es el estado de salud del privado de libertad que se encontraba herido y bajo supervisión del personal médico del penal. Adjunte documentación de respaldo física y digital.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Roberto Padilla Bedoya**  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
24 MAY 2023  
Hrs.: 18:30 Fojas: 3  
La Paz - Bolivia



La Paz, 15 de mayo de 2023  
**CITE: MIN.GOB. - DESP/N°1383/2023**

Senor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente .-



REF: **RESPUESTA A P.I.E. N° 373/2022-2023.-**

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 373/2022-2023, remitido por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante el cual solicita información a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario.

**Punto 1.-** Informe qué acciones se han asumido respecto de los internos involucrados en la organización u ejecución de la fuga del privado de libertad Felipe Edvaldo Menezes Iglesias. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*Dentro de las acciones emergentes posterior al hecho de evasión se tiene la Resolución de Sanción Disciplinaria en contra el privado de libertad Felipe Edvaldo Menezes Iglesias, emitido por el Director del Establecimiento Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, en observancia al Artículo 122 Ley N° 2298 Ejecución Penal y Supervisión; por otro lado el presente caso se encuentra en etapa de investigación dentro del Caso CUD 201102012300763 por el delito de asesinato y considerando lo previsto en el inciso f) del Artículo 55 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), la información requerida tiene carácter de reserva. Por lo que son las instancias pertinentes las que emitirán oportunamente sus conclusiones y resoluciones conforme normativa legal vigente”.*

**Punto 2.-** Informe qué acciones se han asumido respecto del personal penitenciario involucrado en la organización y ejecución de la fuga del privado de libertad Felipe Edvaldo Menezes Iglesias. Adjunte documentación de respaldo física y digital.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 65/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*"Los hechos y/o circunstancias referidas en la consulta se encuentran en etapa de investigación dentro del caso CUD. 201102012300763, por la comisión del delito de asesinato previsto en el Art. 252 del Código Penal y considerando lo previsto en el inciso f) del Artículo 55 de la Ley N° 734, Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), la información requerida tiene carácter de reserva. Por lo que, son las instancias pertinentes las que emitirán oportunamente sus conclusiones y resoluciones conforme a normativa legal vigente"*

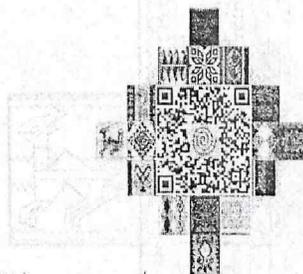
**Punto 3.-** Informe qué acciones se han asumido contra el personal médico involucrado en el indebido traslado del privado de libertad Felipe Edvaldo Menezes Iglesias al Hospital de Clínicas. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

*"Mediante Memorandum DGAA/URH/N° B-034/2023, se desvinculó a la ciudadana Narda Naldy Callizaya Conde, como médico de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario La Paz, asimismo, los hechos y/o circunstancias se encuentran en etapa de investigación por el Ministerio Público"*

**Punto 4.-** Informe si se considera la alta peligrosidad del interno Felipe Edvaldo Menezes Iglesias, por qué se asignó únicamente dos efectivos policiales para su vigilancia y escolta durante su traslado al Hospital de Clínicas; considerando que durante el arresto y detención de Luis Fernando Camacho se desplegó a más de una decena de efectivos policiales fuertemente armados; cuáles son los estándares de su Ministerio aplica para los operativos policiales de traslado de privados de libertad; qué reglamento o protocolos ha elaborado su Ministerio para dichos operativos; estos están siendo efectivamente aplicados. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*"El Procedimiento de salida por emergencia médica de privados de libertad se encuentra regulado en los "Protocolos de Traslado, Conducción y Custodio de Privados de Libertad" aprobados por Resolución Administrativa N° 002/2020 de 27 de enero de 2020 de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, el que dispone que la salida del privado de libertad por emergencia médica debe ser autorizada por el Director del Establecimiento Penitenciario, en cumplimiento del Artículo 94 de la Ley N° 2298, que señala "Artículo 94. (Casos de Emergencia).- En casos de emergencia, el Director del Establecimiento o quien se encuentre a su cargo, ordenará el traslado del interno a un Centro de Salud adoptando las Medidas de Seguridad necesarias, debiendo informar de inmediato, al Juez competente."*





*Asimismo, es importante tener en cuenta que los hechos que refiere la pregunta, están siendo objeto de investigación correspondiente”.*

**Punto 5.-** Informe qué acciones médicas, ha asumido su Ministerio para asegurar la total recuperación del policía Nelson Choque Álvarez, quién fue herido gravemente en la fuga del interno Felipe Edvaldo Menezes Iglesias. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*“La Policía Boliviana conforme a las atribuciones enmarcadas en la Ley N° 734 Art. 122, a través del departamento de trabajo social y unidades policiales, viene desarrollando el seguimiento del estado de salud, apoyo psicológico, visitas domiciliarias y apoyo necesario a cada servidor público policial, en cuanto a la coordinación necesaria con las entidades de salud y otras instituciones, para facilitar y/o coadyuvar de la recuperación y la estabilidad emocional del efectivo policial”*

**Punto 6.-** Informe qué acciones ha asumido su Ministerio para indemnizar y apoyar a la familia del policía Domingo Chávez Condori quien fue asesinado en la fuga del reo Felipe Edvaldo Menezes Iglesias. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

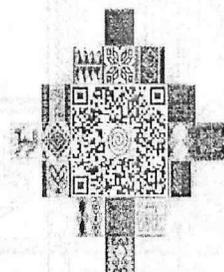
**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*“La Policía Boliviana conforme a las atribuciones enmarcadas en la Ley N° 734 Art. 122, viene brindando el apoyo y acompañamiento necesario a los familiares, a fin de que los derechohabientes puedan realizar sus diferentes trámites ante MUSERPOL, AFP y otros, como riesgo profesional”.*

**Punto 7.-** Informe qué acciones ha asumido su Ministerio para eliminar la estructura criminal del Primer Comando Capital brasilero (PCC) dentro las cárceles bolivianas si se ha identificado a todos sus miembros y si se los ha aislado de sus cómplices y/o aliados. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*“En cumplimiento a instructivas y directrices emanadas por la superioridad, la Dirección del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, viene desarrollando servicios de patrullaje interno, por otro lado se ha conformado un grupo de inteligencia policial, con el objeto de coleccionar información procesada, que permitan desarrollar acciones policiales orientada al control, identificación de riesgos*





*y amenazas a la seguridad de la población penitenciaria, identificar grupos de poder, evitar violencia carcelaria y otros, así como la ejecución de planes de contingencia, que permitan garantizar el normal desarrollo de las actividades al interior de los establecimientos penitenciarios".*

**Punto 8.-** Informe qué acciones se han asumido para determinar al resto de involucrados en el intento de fuga del interno José Luis Callizaya Díaz, si se conoce quiénes le facilitaron formas de burlar el perímetro de seguridad y el cuero de oveja que utilizó como camuflaje. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

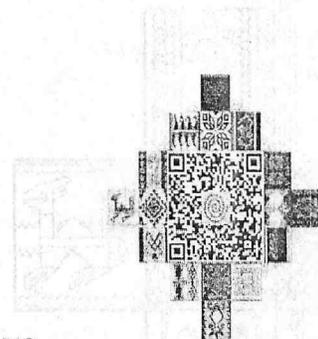
*"Los hechos y/o circunstancias referidas en la consulta se encuentran en etapa de investigación dentro del caso 208102232300090 por la comisión del delito de evasión en grado de tentativa previsto en el Artículo 180 en relación al Artículo 8 del Código Penal y considerando lo previsto en el inciso f) del Artículo 55 de la Ley N° 734, Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), la información requerida tiene carácter de reserva. Por lo que, son las instancias pertinentes las que emitirán oportunamente sus conclusiones y resoluciones conforme a normativa legal vigente"*

**Punto 9.-** Informe a consecuencia del intento de fuga del interno José Luis Callizaya Díaz, qué acciones se han asumido para asegurar el perímetro de seguridad del penal para que estos intentos de fuga no se repitan. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*"Además de las medidas de seguridad previstas conforme a los artículos 67 y 71 de la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión y disposiciones internas. Se ha puesto en funcionamiento el sistema de video vigilancia que cubre el perímetro interno y externo, con personal de servicio permanente en la Sala de Monitoreo, a objeto de que reporte cualquier actividad que vulnere la seguridad del recinto penitenciario.*

*Asimismo, por Memorandum Circular N° 31/2023 de la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria, se dispuso la conformación de un grupo de inteligencia policial al interior de los Recintos Penitenciarios para coleccionar información procesada que permitan desarrollar acciones policiales orientadas al control y eliminación de riesgos y amenazas a la seguridad de la población penitenciaria, así como contingencias que impidan el normal desenvolvimiento de todas las actividades al interior de los establecimientos penitenciarios".*



Tc.6



**Punto 10.-** Informe el privado de libertad José Luis Callizaya Díaz se encontraba recluido por detención preventiva o es que ya se encontraba cumpliendo sentencia ejecutoriada. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*"A efectos de brindarse datos certeros, corresponde al Órgano Jurisdiccional informar respecto a la consulta, considerando que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 25, de 24 de junio de 2010, que regula la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial, los Juzgados y Tribunales de Sentencia en materia penal, tienen la atribución de substanciar y resolver los procesos sometidos a su jurisdicción y competencia".*

**Punto 11.-** Informe qué acciones penales y disciplinarias se han asumido en contra del interno Álvaro Salinas quien asesinó a su compañero de celda Nelson Lluque. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*"Los hechos y/o circunstancias que involucran al interno Álvaro Roberto Salinas Paredes se encuentran en etapa de investigación, por la comisión del delito de homicidio previsto en el Art. 251 del Código Penal. Asimismo, en cumplimiento a Resolución administrativa N° 019 de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por el Lic. Juan Carlos Limpías Esprella, Director General de Régimen Penitenciario, el referido interno ha sido trasladado al Recinto Penitenciario de El Abra en el Departamento de Cochabamba"*

**Punto 12.-** Informe considerando la peligrosidad del interno Álvaro Salinas, qué acciones se han asumido para evitar nuevas agresiones a otros privados de libertad. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*"Me remito a la respuesta de la pregunta once (11)".*

**Punto 13.-** Informe el privado de libertad Nelson Luque se encontraba recluido por detención preventiva o es que ya se encontraba cumpliendo sentencia ejecutoriada. Adjunte documentación de respaldo física y digital.



**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*"A efectos de brindarse datos certeros, corresponde al Órgano Jurisdiccional informar respecto a la consulta, considerando que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 25, de 24 de junio de 2010, que regula la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial, los Juzgados y Tribunales de Sentencia en materia penal, tienen la atribución de substanciar y resolver los procesos sometidos a su jurisdicción y competencia".*

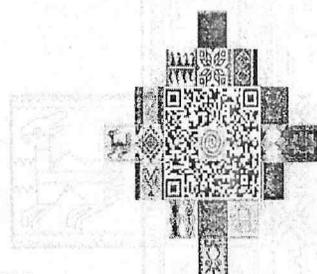
**Punto 14.-** Informe considerando las circunstancias publicadas por Régimen Penitenciario de la muerte de los internos César Aduviri y Victor M., cómo es posible que los internos se encuentren trabajando sin vigilancia policial en los talleres de hojalatería u otros lugares que tengan acceso a herramientas e instrumentos metálicos que podrían ser utilizados como armas si existe un protocolo de vigilancia dentro de los talleres de trabajo; se encuentra siendo efectivamente aplicado por el personal penitenciario; cómo es posible que los internos tengan la capacidad de cerrar con llave los talleres de trabajo sin ninguna supervisión policial. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*"En el marco de lo establecido en el Título III Tratamiento Penitenciario. Capítulo II Trabajo Penitenciario, Artículos 181 al 187 de la Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, concordante con lo previsto en el Capítulo VII. Trabajo y Estudio, artículos 52 al 58 del Decreto Supremo 26725 Reglamento del Ejecución de Penas Privativas de Libertad, los internos tienen el derecho y el deber de trabajar como elemento fundamental del tratamiento penitenciario, bajo la promoción de la administración penitenciaria y conforme a la modalidad de trabajo se les brinda el espacio y el acceso a equipos y material necesarios a tales efectos; logística cuyo mantenimiento y cuidado corresponde a la respectiva asociación según especialidad. El desarrollo del trabajo penitenciario se encuentra sujeto a las medidas de seguridad del recinto penitenciario".*

**Punto 15.-** Informe qué lesiones se han reportado por el Instituto de Investigaciones Forenses en el examen forense de los cadáveres de los internos fallecidos. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:





*"Los hechos y/o circunstancias referidas en la consulta se encuentran en etapa de investigación, por la comisión del delito de homicidio suicidio previsto en el Art. 256 del Código Penal y considerando lo previsto en el inciso f) del Artículo 55 de la Ley N° 734, Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), la información requerida tiene carácter de reserva. Por lo que, son las instancias pertinentes las que emitirán oportunamente sus conclusiones y resoluciones conforme a normativa legal vigente".*

**Punto 16.-** Informe considerando las circunstancias publicadas por Régimen Penitenciario respecto del asesinato del privado de libertad Leandro L. R. y de las heridas provocadas al interno Kendi M. A. por arma de fuego, cómo es posible que el interno Derik Johann A. L. se encontrara en posesión de un arma de fuego dentro del recinto penitenciario; cuál es el estado de las investigaciones respecto de quiénes son los proveedores de armas dentro del Penal de Villa Busch. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*"Los hechos y/o circunstancias referidas en la consulta, se encuentra en etapa de investigación bajo tuición del Ministerio Público, por delito de Asesinato y Tentativa de Asesinato, actualmente el caso continúa en proceso de investigación.*

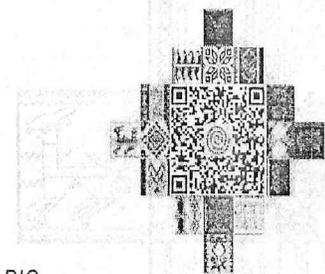
*Asimismo, se ha remitido antecedentes ante la instancia disciplinaria de la Policía Boliviana a efectos de establecer responsabilidades; aplicación de la Ley N° 101 régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, en contra del servidor público policial, involucrado en el presente caso CUD 901103012300107 delito de Asesinato y Tentativa de Asesinato, (situación jurídica actual Detenido Preventivo Establecimiento Penitenciario Villa Busch – Pando)"*

**Punto 17.-** Informe cuál es el estado de salud del privado de libertad que se encontraba herido por disparo del arma de fuego. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*"Al no establecer a que privado de libertad hace referencia la pregunta, no se puede brindar datos certeros".*

**Punto 18.-** Informe qué protocolos o reglamentos de seguridad ha aplicado su Ministerio para controlar la tenencia de armas por parte de los privados de libertad dentro de los centros penitenciarios; cada cuánto se deben hacer los operativos de requisas dentro de los centros





penitenciarios; si se está aplicando efectivamente esta normativa. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*La Policía Boliviana conforme la misión constitucional y bajo los parámetros legales vigentes, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 734 Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), D.S. N° 26715 Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad, Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria y Dirección de Establecimientos Penitenciarios, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0242/2015 por el Comando General de la Policía Boliviana; por lo que el Establecimiento Penitenciario de Villa Busch, viene desarrollando requisas ordinarias y extraordinarias a través de Planes y Orden de Operaciones al interior del mismo, extremando esfuerzos con personal de seguridad penitenciaria y con el apoyo de unidades especializadas dependientes del Comando Departamental de Policía Pando, a efectos de evitar el ingreso y/o tenencia de objetos prohibidos conforme al Artículo 25 del D.S. N° 26715 Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad”.*

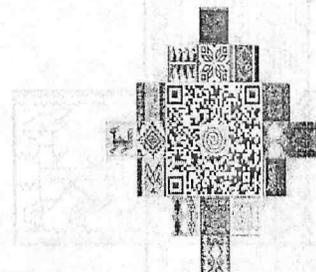
**Punto 19.-** Informe qué lesiones se han reportado por el Instituto de Investigaciones Forenses en el examen forense del cuerpo del privado de libertad que falleció en la posta de salud del penal. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. – N° 065/2023 elaborado por la Dirección General de Régimen Penitenciario señala lo siguiente:

*“Me remito a la respuesta de la pregunta dieciséis (16)”.*

**Punto 20.-** Informe qué acciones penales o disciplinarias se han iniciado en contra de los internos que protagonizaron un enfrentamiento físico dentro del penal; cuál es el estado de salud del privado de libertad que se encontraba herido y bajo supervisión del personal médico del penal. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

*“Respecto a las investigaciones, en fecha 26 de febrero de 2023, una vez que se tuvo conocimiento del hecho, de manera inmediata se puso en conocimiento al Representante del Ministerio Público, y el Comando Departamental de Policía de Pando, quedando el caso a cargo del Sr. Sof. Gualberto Flores Alí, dependiente de la División Homicidios de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELC-C), de la ciudad de Cobija, de esta manera se da inicio a la apertura correspondiente del caso CUD 901103012300107, por tal motivo en fecha 27 de febrero de 2023, mi persona, en calidad de*





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO  
MINISTRO

*Director del Recinto Penitenciario de Villa Busch, realizó el APERSONAMIENTO al Fiscal de Materia del Ministerio Público de Pando, en calidad de víctima, actualmente el caso continua en proceso de investigación".*

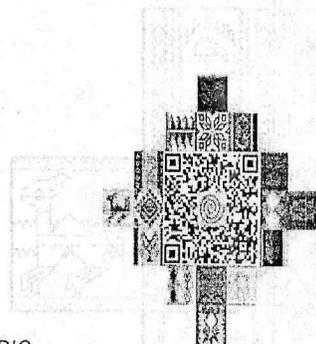
Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo*  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CECDCJ/105/LMGQ/gg  
HR MG-20230313-084  
Folios: 9  
Sin adjuntos  
Cc: Archivo



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO